

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
Nº. 06 Día 1 de julio de 2010.**

En Medina de las Torres y en el salón de actos de la Casa-Consistorial, siendo las veintidós horas del día uno de julio de dos mil diez, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y previa citación al efecto.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Don Marcos Chamizo Concejero y concurren los Señores Concejales D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Cerrato, D^a. Maria Eugenia Baena Muñoz, D. Justo Cuesta Albújar, D. José Antonio Pérez García, D. Ángel Santos Granado, D. Vicente Perriáñez López y D. Jesús Calvo Albújar, con asistencia de mi el Secretario, Antonio Francisco Gordillo Moreno, para dar fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum para celebrar la sesión, la presidencia declara abierto el acto publico y se procede al examen del orden del día.

Asunto nº 01. Acta sesión anterior.

No formulándose reparos ni observaciones a las actas de las sesiones de fecha 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, de las cuales se adjuntaba copia a la convocatoria de la presente, quedan elevadas a definitivas.

Asunto nº 02. Conocimiento Resoluciones de la Alcaldía.

Tiene conocimiento la Corporación de las siguientes:

- De fecha 27/04/2010, aprobando convocatoria y Bases para la contratación de dos Operarios de Limpieza Edificios Municipales.
- De fecha 26/04/2010, concediendo Licencia Urbanística Nº 016/2010, Estudio de Suelo al lugar sito en Ctra.nal. 630, Km 689,5, a DEIPE S.L.
- De fecha 03/05/2010, eximiendo pago tasa de basura por agrupación a otro inmueble vivienda sita en C^a/ Pizarrilla, Nº 6
- De fecha 03/05/2010, concediendo Licencia Urbanística Nº 14/2010, a D. Manuel Medina Fernández.
- De fecha 03/05/2010, concediendo Licencia Urbanística Nº 09/2010 a D. Pedro Guarnido Santana.
- De fecha 30/05/2010, concediendo Licencia Urbanística Nº 17/2010 a D. Rafael Santos Palacios.
- De fecha 11/05/2010, concediendo autorización celebración Romería San Isidro Labrador.
- De fecha 17/05/2010, aprobando listas admitidos y excluidos proceso selección dos Operarios Servicio de Limpieza de Edificios Municipales.
- De fecha 17/05/2010, designando Tribunal selección dos Operarios Servicio de Limpieza Edificios Municipales.
- De fecha 20/05/2010, contratación D^{ña} Ana María González Caballero como Limpiadora de Edificios Municipales.
- De fecha 20/05/2010, contratación D^{ña} Trinidad Palacios Muñoz como Limpiadora de Edificios Municipales.
- De fecha 24/05/2010, convocando Sesión Extraordinaria Urgente Ayuntamiento Pleno Día 26/05/2010.

- De fecha 25/05/2010, concediendo Licencia Acometida de Alcantarillado, inmueble sito en Cª/ Pizarrilla, Nº 28, a D. Isidoro Palacios García.
- De fecha 25/05/2010, concediendo Licencia Acometida de Agua, inmueble sito en Cª/ Pizarrilla, Nº 28, a D. Isidoro Palacios García.
- De fecha 25/05/2010, concediendo Licencia Urbanística, inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 40, a D. Lucrecio Rosales Menaya.
- De fecha 25/05/2010, concediendo Licencia Urbanística inmueble sito en Cª/ Tinajeros, Nº 42, a D. Guillermo Superviel Cordero.
- De fecha 25/05/2010, concediendo Licencia Urbanística, inmueble sito en Cª/ Zurbarán, Nº 13, a D. Antonio Delgado Muñoz.
- De fecha 31/05/2010, concediendo Licencia Urbanística Nº 19/2010, inmueble sito en Cª/ 1º de Mayo, Nº 14, a Dña Mercedes García Piñero.
- De fecha 02/06/2010, disponiendo la emisión de informes por los técnicos competentes sobre proceso contratación “ Obras Asfaltado y Acerados Traseras Cª/ Mártires, Cª/ Nueva y Avdª de la Estación.
- De fecha 03/06/2010, informando favorablemente la petición de autorización de nombramiento en acumulación de la Plaza de Secretaría-Intervención de la Lapa a la del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Medina de las Torres.
- De fecha 07/06/2010, aprobando convocatoria y bases contratación seis Socorristas Piscina Pública Municipal.
- De fecha 07/06/2010, aprobando convocatoria y Bases contratación peones con destino a mantenimiento instalaciones Piscina Municipal.
- De fecha 09/06/2010, eximiendo pago tasa de basura inmueble sito en Cª/ Llerena, Nº 23, propiedad de Roberto Porrino Ramírez.
- De fecha 14/06/2010, aprobando listas admitidos y excluidos proceso selección Operarios de Mantenimiento Piscina Municipal.
- De de fecha 11/06/2010, designando Tribunal selección Operarios de Mantenimiento Piscina Municipal.
- De fecha 24/06/2010, aprobando listas admitidos y excluidos proceso de selección Socorristas Piscina Pública Municipal..

Asunto nº. 03 Recuperación Camino Rural Medina-Bienvenida.

Visto que, con fecha 19 de febrero de 2010, se presentó denuncia de particular sobre la usurpación del “camino público de Medina de las Torres a Bienvenida”.

Visto que, con fecha 31 de marzo de 2010, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes de dominio público.

Visto que, con fecha 5 de abril de 2010, se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 6 de abril de 2010, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con fotografías de la situación del camino.

Visto que, con fecha 26 de abril de 2010, se notificó a D. Alejandro Diez de la Cortina, la iniciación, dándole un plazo de audiencia de diez días para que presentara las alegaciones que estimaran pertinentes, estas se certificaron por Secretaría y fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el tramo del "Camino Público de Medina de las Torres a Bienvenida. Matricula 03E02051015A," en los tramos que han sido usurpados por D. Alejandro Díez de la Cortina, propietario de la finca "El Contadero" Parcelas nº. 2 y 18 del Polígono 10 y 258 y 259 del Polígono 3 de este término municipal, colindantes con citado camino, Desestimando la alegación presentada.-

SEGUNDO. Requerir a D. ALEJANDRO DIEZ DE LA CORTINA, propietario colindante, para que en el plazo de treinta días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el "Camino Público de Medina de las Torres a Bienvenida. Matricula 03E02051015A", de este Ayuntamiento.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador, etc).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Asunto nº 04. Actuaciones Ayuda Leader 2010 Comarca Río Bodión.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la II convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader para proyectasen la comarca de Zafra-Río Bodión.

Informa sobre la posibilidad de obtener ayuda para el proyecto de Equipamientos zona de esparcimiento y recreo y Equipamiento de Centro de Interpretación de Yacimientos Arqueológicos, exponiendo la justificación de estas necesidades y los detalles del proyecto de actuaciones.

Tras la deliberación correspondiente y por unanimidad, la Corporación acuerda:

1º.- Solicitar financiación para la adquisición de equipamiento de las Salas del Centro de Interpretación de Yacimientos Arqueológicos de esta localidad y adquisición de equipamiento para la Zona de recreo y juegos en el Parque Infantil de la calle Corraleja de esta población, por un importe de 54.100 Euros.-

2º.- Comprometerse a respetar el destino de las inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.-

3º.- Comprometerse a poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del MARM, de la Comisión del a UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

Asunto nº 05. Reglamento Agrupación Voluntarios de Protección Civil.

Dada cuenta del expediente instruido y considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad, con la redacción que a continuación se recoge:

“ ESTATUTOS DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE MEDINA DE LAS TORRES.-

PARTE PRIMERA. De la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN 1.ª: OBJETIVOS

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria.

Artículo 2.

1. La A.L.V.P.C. estará constituida por personas físicas, mayores de edad, residentes en MEDINA DE LAS TORRES y pedanías y voluntarios de municipios cercanos vinculados a MEDINA DE LAS TORRES por familiares o por trabajos y que voluntariamente deseen integrarse en la misma.

2. No podrán formar parte del operativo de la misma las personas, que en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil Local, no existiendo impedimento alguno en que colaboren con la Agrupación en tareas preventivas y de planificación.

3. Se consideran miembros de la A.L.V.P.C. a las personas integradas en la misma con motivo de la aplicación del artículo 7 de este Reglamento, en los términos que se especifiquen en cada caso.

4.-También podrán ser Voluntarios Colaboradores de Protección Civil los menores de 18 años siempre con una autorización de los padres o tutores legales.

Artículo 3.

La agrupación tiene como finalidad la colaboración en la previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan plantearse en el municipio, en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, y en el restablecimiento de la normalidad en el área afectada.

Artículo 4.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la A.L.V.P.C., así como en caso de la disolución.

Artículo 5.

1. El ámbito operativo de la A.L.V.P.C. se limita al término municipal.

2.- El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3.- El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un plan de protección civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4.- Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

SECCIÓN 2.ª: ORGANIZACIÓN

Artículo 6.

La organización y funcionamiento de la A.L.V.P.C. se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 7.

1.- La A.L.V.P.C. depende directamente del Alcalde como responsable máximo de Protección Civil Local.

2.- El organigrama de la Agrupación Local de MEDINA DE LAS TORRES es el siguiente:

- Presidente/a: Alcalde/Alcaldesa de MEDINA DE LAS TORRES.
- Concejal de Seguridad Ciudadana y Delegado de Protección Civil Local:
- Coordinador Jefe de Agrupación:
- Jefes de Secciones Operativas:
- Jefes de Equipos:

Artículo 8.

La A.L.V.P.C. quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependerán los servicios de Protección Civil o, en su defecto los servicios de Seguridad Ciudadana, sin que ello constituya vínculo laboral o funcional alguno de sus componentes con el Ayuntamiento.

Artículo 9.

La A.L.V.P.C. se estructurará funcionalmente en Secciones (Sanitario; Incendios, Rescate y Salvamento; Apoyo Logístico, etc.) a las cuales los voluntarios se adscribirán en función de su capacidad y preparación.

Artículo 10.

El Jefe de la Agrupación Local es designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal delegado de Protección Civil, pudiendo estimar propuestas de la Agrupación.

Artículo 11.

1.- La aprobación de estas normas, así como cualquier modificación corresponde al Pleno Ordinario de este Ayuntamiento a petición de la Presidencia Local de la Agrupación. .

2.- La duración de los cargos de la A.L.V. P.C. de MEDINA DE LAS TORRES, excluyendo los de Presidencia y Concejal Delegado, tendrán una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

3.- Un mes antes de cumplir los dos años de mandato la directiva actual, convocará una Asamblea Extraordinaria presidida por la Alcaldía-Presidencia y el concejal delegado donde debe elegirse entre todos los voluntarios mayores de edad la nueva directiva. 4.- Esta nueva directiva empezará con sus cargos el día siguiente de su aprobación en pleno.

Artículo 12.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material necesario para garantizar la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 13.

La A.L.V.P.C. podrá suscribir convenios de colaboración con otros Ayuntamientos, Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la agrupación.

SECCIÓN 3.ª: FUNCIONES

Artículo 14.

1. En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podría desarrollar la agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

- Estudios de riesgo de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Actuación frente a riesgos específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

- Actuación en dispositivos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.)

- Información ciudadana.

b) En el marco de intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios.

- Atención a afectados de emergencias.

- Colaboración en el despliegue del plan sectorial de comunicaciones (REMER).

PARTE SEGUNDA. De los voluntarios.

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.

1. Podrán vincularse a la agrupación las personas físicas, mayores de 16 años (con consentimiento paterno) residentes en Medina de las Torres así como voluntarios de municipios limítrofes vinculados a estas población, familiar o laboralmente y que manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2. El compromiso voluntario debe renovarse de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

3. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

Artículo 16.

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruista y de solidaridad social, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores del servicio de la Protección Civil Local será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio, asistencia a cursos de formación o servicios específicos extraordinarios.

Artículo 17.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente para realizar las actividades relacionadas con la Protección Civil Local reflejadas en el artículo 14 del presente Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividad alguna con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 2.ª: UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

Artículo 18.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntariado deberá ir correctamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la agrupación será la que establezca con carácter general la Dirección General del Interior o la competencia del organismo de la Junta Extremadura.

Artículo 19.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo que establezca con carácter general la Dirección General de Interior.

2. Este documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario de Protección Civil del propietario del mismo, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3.ª: FORMACION

Artículo 20.

1. Es objetivo prioritario en el ámbito de la A.L.V.P.C. la preparación de su personal durante la relación voluntario-Agrupación.

2. La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntariado con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. local, así como los diferentes campos de actuación.

Artículo 21.

La A.L.V.P.C. podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la D.G. del Interior, y en cuya convocatoria haga mención explícita a esta posibilidad.

SECCIÓN 4.ª: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 22.

1. El voluntario tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos por parte de los superiores jerárquicos.
2. A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
3. Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 23.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.
2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 24.

1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Artículo 25.

- 1.- El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.
2. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.
3. El Ayuntamiento, no obstante será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.

Artículo 26.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece a través de las dos reuniones anuales que se deben celebrar.

Artículo 27.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener el apoyo material de la Agrupación.
2. Asimismo, tiene derecho a participar en la estructura de la Agrupación y opinar sobre el trabajo desarrollado.
3. El voluntario podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas al Jefe de la Agrupación.
4. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en el registro, el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al Alcalde o al Concejale delegado.

SECCIÓN 5.ª: DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 28.

1. Todo voluntario debe respetar la estructura jerárquica y funcional de la Agrupación, colaborando en la mayor eficacia de las mismas.
2. Los voluntarios deberán acatar la dirección de otros organismos competentes, en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Planes de Actuación municipales, como en el caso de extinción de incendios forestales y urbanos, del servicio 112, accidentes, etc.
3. En ningún caso, el voluntario colaborador de P.C. actuará como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicios. No obstante podrá intervenir con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 29.

El voluntario de P.C. deberá cumplir un número mínimo de horas comprometidas de mutuo acuerdo con la agrupación, y que no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado, conforme al inventario.
2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si por cualquier circunstancia se restringe el contrato voluntario-agrupación.

SECCIÓN 6.ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 31.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.
2. La iniciativa de este reconocimiento meritorio corresponde al Jefe de Agrupación elevado al Concejal Delegado y a la Presidenta de la Agrupación que será finalmente quien lo apruebe.

Artículo 33.

1. La valoración de las conductas meritorias se realizara a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones públicas.
- 2.- Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

Artículo 34.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 35.

1. Se consideran faltas leves:
 - a) El descuido de la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
 - b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.
 - c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.
 - d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificados como faltas más graves.
2. Las faltas leves podrán sancionarse únicamente con apercibimiento.

Artículo 36.

1. Se consideran faltas graves:
 - a) El no seguir las formas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.
 - b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.
 - c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.
 - d) El incumplimiento del horario anual cuando las faltas superen el 40 por ciento del total de las horas fijadas.
 - e) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.
 - f) La utilización injustificada, fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivo de la A.L.V.P.C.
 - g) La acumulación de tres faltas leves.
2. Las faltas graves podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario de 30 a 180 días.

Artículo 37.

1. Se consideran faltas muy graves:
 - a) Dejar cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

- b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Haber sido condenado, con sentencia firme por cualquier acto considerado delito.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- e) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- g) El consumo de drogas y abuso de alcohol en actos de servicio.
- h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.
- i) La negativa a devolver equipos, uniforme o carnet acreditativo de la Agrupación una vez restringido el contrato.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

Artículo 38.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses de la fecha de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Artículo 39.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

SECCIÓN 7.ª: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 40.

Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la A.L.V.P.C. las siguientes:

- a) El incumplimiento de las sanciones establecidas en los artículos 35, 36 y 37.
- b) El embarazo, según prescripción facultativa.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores a petición del interesado.
- d) La enfermedad prolongada justificada.
- e) La realización de estudios fuera del municipio.
- f) El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

Para la reincorporación deberá solicitarse la misma explícitamente.

Artículo 41.

La relación voluntaria con la A.L.V.P.C. podrá ser rescindida de las siguientes causas:

- a) Por la petición expresa y por escrito del interesado.
- b) Por la declaración de incapacidad.
- c) Por la pérdida de condición de vecino.
- d) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 42.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión del voluntario con la agrupación, éste devolverá, de forma inmediata equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 43.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado certificación en la que consten los servicios prestados en la agrupación, así como la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al registro de agrupaciones de voluntarios de la Dirección General del Interior y registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La Alcaldía-Presidentencia o Concejalía Delegada tendrán la facultad para dictar cuantas disposiciones fueran precisas en desarrollo y ejecución de este reglamento.

2.- Este Reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.-“

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Asunto nº 6. Asuntos de Urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al artículo 91,4 del mismo texto legal, se propone por el Sr. Alcalde-Presidente la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la información de gestiones para conseguir la instalación por parte de RENFE de una pasarela sobre la vía férrea de la línea Zafra-Huelva para la comunicación del pueblo con las instalaciones de la Piscina y Polideportivo Municipal. Se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Por la presidencia se da lectura al comunicado dirigido a los vecinos que dice así:

Estimados paisanos: Desde el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres hemos creído necesario que sepáis con claridad la situación actual del tema que se refiere a la construcción de una pasarela aérea peatonal que comunique el pueblo con la zona de la PISCINA Y EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, teniendo en cuenta la falta que hace su instalación o construcción, debido a que el único acceso a esa zona del pueblo es un puente, curvo, sin arcén y muy peligroso, que pertenece a la carretera BA-069, transitado por un gran número de vehículos por ser salida y entrada de la N-630 y la autovía A-66, incluso vehículos que evitan, por el camino asfaltado de Alconera y nuestra travesía, el tramo de Zafra – Los Santos de Maimona.

Desde 2009 hemos llevado a cabo numerosas gestiones tanto por parte de la Alcaldía y como por parte de los Concejales del Equipo de Gobierno. De este modo acordamos en Pleno el corte del 2º paso a nivel en el Camino de Las Carrascosas a cambio del arreglo de los dos tramos de camino de esa zona (cosa que sí se hizo) y condicionándolo a la construcción de una pasarela aérea sobre la vía del tren para facilitar el tránsito de los vecinos hacia la piscina (cosa que no se ha hecho). Este escrito a ADIF-RENFE lo recibió el representante de zona de ADIF manifestando verbalmente que era posible hacerlo; no recibimos respuesta por escrito. El verano de 2009 recogimos las firmas a favor de ese paso sobre la vía junto con un escrito solicitando su instalación y enviamos todo el expediente a la Delegada del Gobierno, al Director de Obras y Presidencia de ADIF en Madrid y al Consejero de Fomento y la Directora de Transportes de la Junta de Extremadura. Conversamos con el Consejero de Fomento y la Directora de Transportes a quien remitimos todos los documentos, escritos, acuerdos de plenos, hojas de firmas, etc, para que tratara este tema y mediara en la reunión periódica que mantienen ADIF-RENFE con Justa Núñez, la Directora de Transportes, que media en esta situación; ya que este asunto depende absolutamente de ADIF, de la aprobación, presupuesto y ejecución de dicha obra.

Hemos mantenido contactos con el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Manuel Cabello, que ha visitado el andén en Medina y constata la necesidad de llevar a cabo dicha obra de construcción de la pasarela.

En la visita de la Sra. Delegada del Gobierno, Carmen Pereira, a nuestro pueblo, le comentamos que nos apoyara y ayudara a conseguir algo que creemos tan necesario e importante. Ella se ofreció a hacerlo y nos consta que ha hablado con el Presidente de ADIF y le ha remitido además escrito solicitando la instalación de una pasarela aérea sobre la vía férrea u otra solución factible y alternativa.

Informados de la posibilidad de reducción del coste de obra que supone la construcción de un paso peatonal subterráneo mucho más seguro, cómodo y fiable, sabedores de que las pasarelas aéreas

son incómodas y poco usadas por la población, hemos planteado esta alternativa a ADIF, Delegación del Gobierno y Directora de Transportes de la Junta de Extremadura. Estamos a la espera de una respuesta ante la urgente necesidad de un paso peatonal que nos facilite a todos los vecinos el acceso a la piscina.

Estamos a la espera de si la Presidencia de ADIF aprueba un suplemento o posible obra de paso peatonal aprovechando que en estos meses se va a seguir arreglando la vía férrea Fregenal de la Sierra – Huelva.

De no ser así, con vuestro apoyo tomaremos medidas como una concentración o manifestación a favor de este paso peatonal, denuncia ante la prensa y ante los medios de comunicación, solicitud de entrevista personal con directivos de ADIF en Madrid y otras posibles medidas para lograr nuestro objetivo.”

Dándose por enterada la Corporación, por unanimidad, acuerda su apoyo a la exposición hecha así como su conformidad con las medidas propuestas, autorizando al Sr. Alcalde, con la amplitud que sea necesaria, para llevarlas a efecto.-

Asunto nº 7. Ruegos y preguntas. No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, siendo las veinte horas cuarenta minutos, la presidencia da por terminado el acto, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.-

El Alcalde,

El Secretario,